

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

Nº 0264

"Por medio de la cual se corrige la Resolución N°. 3765 del 23 de septiembre del 2019".

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION,- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y
CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. **3765 del 23 de septiembre del 2019**, se reconoció una CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA al docente: **GREIS PAOLA GALLEGO JULIO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.128.047.082, por valor de: \$ 4.178.526.00, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION**

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que existe error en el contenido del acto administrativo precitado respecto al número de identificación correcto del beneficiario vendedor en la Cesantía Parcial.

Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este yerro, aclarando la Resolución No. **3765 del 23 de septiembre del 2019**, en el sentido de indicar en su parte Resolutiva y en el artículo segundo que el número de identificación correcto del beneficiario vendedor PROMOTORA TORRES DE SEVILLA es NIT. 9010890746, y no como se indicó NIT. 901089074.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, **ya sean aritméticos**, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que se hace necesario corregir la Resolución No. **3765 del 23 de septiembre del 2019**, en el sentido de de indicar en su parte Resolutiva y en el artículo segundo que el número de identificación correcto del beneficiario vendedor **PROMOTORA TORRES DE SEVILLA** es NIT. 9010890746, y no como se indicó en la resolución a corregir.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: corregir el error formal presentado en la Resolución N°. **3765 del 23 de septiembre del 2019**, que le reconoce una Cesantía Parcial por Compra de Vivienda, al docente **GREIS PAOLA GALLEGO JULIO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1.128.047.082, en el sentido que el número de identificación correcto del beneficiario vendedor **PROMOTORA TORRES DE SEVILLA** es NIT. 9010890746, y no como se indicó en la resolución a corregir..

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta Resolución de corrección a la Resolución No. **3765 del 23 de septiembre del 2019**, para todos los efectos legales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso de la vía gubernativa, por tanto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

27 ENE 2020

Dada en Turbaco- Bolívar, a los


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

 Jefe Dpto Jurídico: DELANIS SALAS VILLEGAS

Coordinador F.P.S.M.: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
Elaboró. Katya Luz Ballesteros A. Sec. F.P.S.M.